



# BANCO DE LA REPUBLICA

## BOLETIN

No. 015  
Fecha 24-06-94  
Páginas 1

### Contenido

Resolución Externa No.17 "Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales deberá sujetarse la Nación para colocar bonos o títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales" . . . . . Pág. 1

\*\*\*\*\*

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)  
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República  
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

**RESOLUCION EXTERNA No.17 DE 1994**  
(Junio 21)

Por la cual se señalan las condiciones financieras a las cuales deberá sujetarse la Nación para colocar bonos o títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,**

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de las que le confieren los literales c) y h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

**RESUELVE:**

**Artículo 1o.** Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por las normas vigentes y con el fin de asegurar que la colocación se efectúe en condiciones de mercado, los títulos en moneda extranjera que emita y coloque la Nación en los mercados de capitales internacionales diferentes de los contemplados en la Resolución Externa No.38 de 1993 se sujetarán a las siguientes condiciones financieras:

**Monto:** US\$250 millones o su equivalente en otras monedas.

**Plazo:** Mínimo 5 años contados a partir de la fecha de cierre de la emisión.

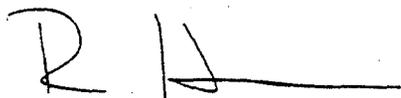
**Interés:** Tasa fija o variable.

**Rendimiento efectivo máximo:** Se fijará de acuerdo con las condiciones de mercado prevaecientes a la fecha de lanzamiento de la emisión, sin que su tasa equivalente en dólares americanos exceda en 300 puntos básicos a la tasa que resulte del Título de Tesorería de los Estados Unidos de América del mismo plazo.

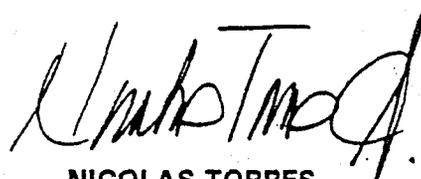
**Artículo 2o.** El Director General del Crédito Público deberá informar periódicamente al Banco de la República sobre el resultado de la colocación de los títulos a que se refiere esta resolución.

**Artículo 3o.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de junio mil novecientos noventa y cuatro (1994).



**RUDOLF HOMMES**  
Presidente



**NICOLAS TORRES**  
Secretario (E)